



RESOLUCIÓN DE 8 DE JULIO DE 2015, DEL TRIBUNAL Nº 3 DE LA ESPECIALIDAD DE HOSTELERÍA Y TURISMO, DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, POR LA QUE SE DESESTIMA LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR DOÑA ALMUDENA ORJALES SOMOZA.

En relación a la calificación obtenida en la parte práctica de la primera prueba por Doña Almudena Orjales Somoza en el procedimiento selectivo de ingreso a los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño, (Resolución de 7 de abril de 2015, de la Viceconsejería de Función Pública y Modernización, BOCyL de 10 de abril), se procede a desestimar la misma por los siguientes motivos:

1. En relación a la revisión de la primera parte de ejercicio (Parte Práctica), se adjunta la evaluación pormenorizada de los distintos ejercicios que la conforman, así como los criterios calificados negativamente en cada caso.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PARTE PRÁCTICA

Nº 1: El desarrollo, de manera lógica y ordenada, del supuesto.

Nº 2: La claridad de la presentación del resultado final, y del procedimiento en el cálculo.

Nº 3: La obtención del resultado final exacto.

Nº 4: La corrección en las operaciones matemáticas, y en la expresión de su resultado

Nº 5: Utilización de la terminología propia del entorno profesional.

Nº 6: Incorporación al tema de las actualizaciones correspondientes respecto a la publicación del temario en el BOE.

Nº 7: El tratamiento de todos los apartados del supuesto.

Nº 8: Realización de definiciones correctas de conceptos básicos incluidos en el tema.

Nº 9: Tratamiento del supuesto en su conjunto y no como partes aisladas.





		Criterios de evaluación con calificación negativa	Observaciones
Ejercicio nº 1	Supuesto nº 1	3 y 4	Todos los items respondidos son erróneos, por lo que se deduce la incorrección en las operaciones matemáticas y en su resultado.
		5 y 8	Se considera falta de conocimientos básicos en algunos conceptos propios del entorno profesional, como ADR, RevPar e IF, donde suma varios errores.
	Supuesto nº 2	3	Son todos incorrectos.
		4	Son incorrectas en su totalidad.
		6	Queda patente el desconocimiento de las recientes actualizaciones respecto al IVA en el Régimen Especial de Agencias de Viajes, en vigor desde el día 1 de enero de 2.015.
	Supuesto nº 3	7	Traslada exclusivamente los datos propios del enunciado sin presentar operación alguna, resultados o procesos de trabajo.
	Supuesto nº 4	2	No mantiene orden alguno en la presentación del trabajo.
		3	Los resultados de varias de las partes del supuesto son totalmente inexactos o no se abordan.
		4	El cálculo de los diferentes resultados no son correctos.
		8	Queda patente de manera clara que el alumno desconoce los conceptos básicos tipo como el Revpash.
Ejercicio nº 2	Supuesto nº 1	3	Los resultados finales no son correctos.
		4	Presenta operaciones matemáticas correctas, pero sus fuentes son datos irrelevantes, innecesarios o procedentes de otros cálculos e interpretaciones erróneas.
		7	No completa el ejercicio.

Es por todo ello por lo que se **RESUELVE**:

En cuanto a la solicitud de corrección de la parte práctica de la primera prueba, se procede a la nueva corrección, resultando de ello la misma calificación que la otorgada inicialmente.

En cuanto a la solicitud de calificación a cada uno de los ejercicios, este Tribunal indica que el valor del ejercicio número 1 es de 8 puntos sobre 10 posibles, y el ejercicio número 2 es de 2 puntos sobre los 10 posibles.

Contra la presente resolución, de acuerdo al apartado 7.1.2.a), no podrá interponerse recurso alguno, debiendo esperar a la publicación prevista en el apartado 8.4 de la convocatoria para, en su caso, interponer el correspondiente recurso de alzada.

En Soria, a 9 de julio de 2.015
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Juan Carlos Blanco

Fdo.: Juan Carlos González Blanco

